

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Surtido el traslado de las excepciones de mérito ordenado en auto anterior, y conforme al art. 443 numeral 2º, y el art. 372 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el auto de fecha 11 de noviembre de 2020, mediante el cual adicionó el mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020, respecto al nombre compuesto del demandado que no es como quedo mencionado de JOSE GRABRIEL, sino **JOSE GABRIEL**. En consecuencia, los nombres correctos del demandado son los de: **JOSE GABRIEL NIEVES LOPEZ**. Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

2 - **TENER** por descorrido en tiempo las excepciones de mérito, conforme al escrito presentado por el apoderado judicial del actor.

4 - **CONVOCAR** a audiencia de que trata los arts. 372 del C. General del proceso.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 13 del mes de septiembre de 2022, la que se realizará de manera virtual. Se hacen las advertencias de ley, tanto a las partes, como sus apoderados.

6. Citar a las partes en el proceso, a fin que absuelvan Interrogatorio de Parte dentro de la misma audiencia y que el juez interrogará en forma oficiosa; igualmente para que tenga lugar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se hacen las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.051 hoy 20 de mayo de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO